ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La constitución Política prevé en su artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"*

El artículo 70 de la Constitución Política, señala: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

El artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993 determina que la estructura administrativa del Distrito Capital comprende el sector central, el sector descentralizado, y el de las localidades. El sector central está compuesto por el despacho del alcalde mayor, las secretarías y los departamentos administrativos, y el sector descentralizado por los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales, las sociedades de economía mixta y los entes universitarios autónomos y el sector de las localidades, por las juntas administradoras y los alcaldes locales.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo 637 del 2016, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital; el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y en consecuencia el artículo 49, capitulo 2, señaló como misión del Sector Gobierno: *"velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".* Mediante el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI*" se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial

que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. De la misma forma plantea que *"(…) La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. (…)".*

Así mismo, se definió el programa denominado "*jóvenes con capacidades: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI"* (Programa 17), el cual tiene como propósito "*reducir el número de jóvenes que ni estudian ni trabajan, impactando especialmente a los jóvenes más pobres y vulnerables del Distrito en un trabajo intersectorial, considerando el fortalecimiento y ampliación de la oferta en educación media que ofrezca oportunidades de exploración, diversificación y orientación socio-ocupacional y habilidades que propendan el fomento del emprendimiento y otras alternativas productivas para los jóvenes, que les permita mejorar su tránsito a la educación superior; así como, una formación para el trabajo que les permita construir trayectorias laborales exitosas*" (Concejo de Bogotá, 2020). Con este objetivo, el Plan se compone de cinco (5) propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019 tienen dentro de sus atribuciones las siguientes: "1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas."

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En el marco del Plan de Desarrollo Local "*Plan de Desarrollo Local San Cristóbal 2021- 2024: Un nuevo contrato social y ambiental para San Cristóbal*", se definido el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1852 "*Ingreso vital para San Cristóbal".* Teniendo en cuenta que se requiere dar cumplimiento a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo relacionadas con la atención y beneficio de jóvenes vulnerables a través de la entrega de transferencias condicionadas para contribuir a la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos, el Fondo suscribió un Convenio Interadministrativo con la Secretaria Distrital de Integración Social con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre la Secretaría Distrital Integración Social-SDIS y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén; el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; el Fondo de Desarrollo Local de Usme; el Fondo de Desarrollo Local de Bosa; el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; el Fondo de Desarrollo Local de Suba; el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la operación y puesta en marcha del programa "Reto Local Jóvenes y Entornos Seguros".*

De igual manera y en virtud de lo establecido en el convenio N°8336 de 2021, suscrito por la Secretaría Distrital de Integración Social y ocho (8) Fondos del Distrito incluido el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y con numeración interna correspondiente a N° 320 de 2021, en su obligación N° 5 "*Garantizar los insumos para el desarrollo de las actividades de apoyo a servicios de ciudad enmarcadas en el componente práctico y de incidencia comunitaria de la Ruta Pedagógica"* se evidencia la necesidad de adquirir los elementos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades contempladas en el Servicio Social para la Economía de la Juventud-SSEJ, en el entendido que los mismos se consideran herramientas pertinentes para el desarrollo de las acciones de embellecimiento, actividades de ciudad, ruta pedagógica entre otras, así mismo la importancia que los beneficiarios del SSEJ, cuenten con distintivos, que los identifique y genere una imagen visual uniforme del programa se hace necesario para el inicio de las actividades.

Que el objeto del presente proceso de contratación "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REFRIGERIOS Y ELEMENTOS DE MERCHANDISING REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO LOGISTICO Y OPERATIVO DEL PROGRAMA "RETO LOCAL JOVENES Y ENTORNOS SEGUROS" EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL" el cual se ejecutará con cargo al rubro "*Ingreso vital para San Cristóbal*" código 13.30.11.60.10.10.00.00.00.18.52, así mismo es de aclarar que y conforme lo señalado en el decreto distrital 168 de 2021, el presente proceso no requiere Concepto Previo Favorable por parte del sector, para este caso Sector de Integración Social, sin embargo el proceso que se pretende desarrollar se ajusta a los criterios de viabilidad y elegibilidad presentados por el sector.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Decreto- Ley 1421 de 1993 o Estatuto Orgánico de Bogotá, en su artículo 86 consagra las

atribuciones de los Alcaldes Locales. Es así como en lo relacionado con el manejo del espacio público en el numeral 86-7 del mencionado Decreto, estipula que corresponde a los Alcaldes Locales *"Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente; con sujeción a la Ley, a las normas nacionales aplicables y a los acuerdos Distritales y Locales."*

Es conveniente para Alcaldía Local de San Cristóbal adelantar la presente contratación para adquirir las herramientas, elementos, y suministros para el desarrollo logístico y operativo del programa "*RETO LOCAL JOVENES Y ENTORNOS SEGUROS*" en la Localidad de San Cristóbal.

En este orden de ideas, se trata de que las intervenciones generen contextos de prevención que impidan la materialización de riesgos asociados a actos delictivos; y entornos amables y generadores de confianza. Es así que, tanto la 'Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030' como el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social, económico y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" identificaron, la necesidad de ampliar las oportunidades generadas por parte de la sociedad y el Estado para que las y los jóvenes puedan usar su libertad de elección, en condiciones de igualdad.

Por lo anterior, fue necesario implementar los mecanismos de colaboración entre entidades mediante la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, con el fin común de beneficiar a los jóvenes del distrito capital y dar cumplimiento a las políticas públicas, planes y programas dispuestos en cada localidad, de manera tal que se fortalezca el proceso y se logra un mayor y mejor impacto.

Conforme lo anterior el pasado 10 de junio de 2021, se suscribió el convenio N°8336 de 2021, suscrito por la Secretaría Distrital de Integración Social y los Fondos de Fondo De Desarrollo Local De Usaquén; El Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal; El Fondo De Desarrollo Local De Usme; El Fondo De Desarrollo Local De Bosa; El Fondo De Desarrollo Local De Kennedy; El Fondo De Desarrollo Local De Suba; El Fondo De Desarrollo Local De Rafael Uribe Uribe Y El Fondo De Desarrollo Local De Ciudad Bolívar. Con el cual se pretende imple-mentar la estrategia "Reto Local Jóvenes y Entornos Seguros", en las localidades mencionadas, programa que incluye la entrega de transferencias monetarias condicionadas para jóvenes ninis conforme los condicionamientos estipulados en dicho convenio y lo estipulado en Servicio Social para la Economía de la Juventud. A su vez se suscribió acta de inicio el pasado primero de julio con el objetivo de dar inicio a las actividades propias de convocatoria, priorización y selección de beneficiarios, así mismo dar inicio a los procesos contractuales necesarios para la correcta ejecución de dicho convenio.

Aunado a lo anterior, y atendiendo que dicho convenio no cuenta con erogación presupuestal que permita la adquisición de estos bienes y servicios y atendiendo las dinámicas del mercado actual para la adquisición de los mismo el presente proceso de selección corresponde a la "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINIS-TRO DE INSUMOS, REFRIGERIOS Y ELEMENTOS DE MERCHANDISING REQUERIDOS PARA EL DESA-RROLLO LOGISTICO Y OPERATIVO DEL PROGRAMA "RETO LOCAL JOVENES Y ENTORNOS SEGU-ROS" EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL", soportado en el proyecto de inversión "Ingreso vital para

San Cristóbal", el cual fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, según acta de Comité extra Ordinario No. 10 de 2021, en virtud de lo establecido en la Resolución No. 253 de 2019.

Por lo anterior, la contratación se considera conveniente desde los siguientes conceptos:

Social: Contribuir con la construcción de un ambiente sano el cual, propicie espacios de interacción entre los pobladores de la localidad promoviendo la apropiación del territorio y asegurando la calidad de vida de la comunidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REFRIGERIOS Y ELEMENTOS DE MERCHANDISING REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO Y OPERATIVO DEL PROGRAMA "RETO LOCAL JÓVENES Y ENTORNOS SEGUROS" EN LA LOCALIDAD CUARTA SAN CRISTÓBAL**

2.2 ESPECIFICACIONES

VER ANEXO TECNICO

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC que se describen a continuación para cada Lote.

LOTE 1

CÓDIGO	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46181543	CHAQUETA CORTAVIENTOS	46 Equipos y suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461815 Ropa de seguridad
53102516	GORRA INSTITUCIONAL	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	531025 Accesorios de vestir	531025 Accesorios de vestir
53121602	TULA	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5312 Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	531216 Monederos, bolsos de mano y bolsas

LOTE 1

CÓDIGO	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
60121008	AFICHES	60 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equi-po educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6012 Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	601210 Arte
82101505	VOLANTES	82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	8210 Publicidad	821015 Publicidad impresa
82101701	PASACALLE	82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	8210 Publicidad	821017 Publicidad aérea
82101701	PASACALLE	82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	8210 Publicidad	821017 Publicidad aérea

LOTE 2				
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
90101603	REFRIGERIO	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9010 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 Servicios de banquetes y catering
78111803	TRANSPORTE EN BOGOTÁ	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 Transporte de pasajeros	781118 Servicios de buses contratados
78111803	TRANSPORTE EN BOGOTÁ	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 Transporte de pasajeros	781118 Servicios de buses contratados
52161520	MICRÓFONO DE SOLAPA	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5216 Electrónica de consumo	521615 Equipos audiovisuales
52161520	MICRÓFONO INALÁMBRICO	52 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5216 Electrónica de consumo	521615 Equipos audiovisuales

LOTE 2				
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
80141607	CARPA 12X12	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	CARPA 4X4	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	CARPA 2X2	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	TARIMA-CARPA 9x6	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	TARIMA-CARPA 2x6	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	SILLAS	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios

LOTE 2				
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
80141607	SILLAS	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	MESAS	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios
80131506	BAÑO PORTÁTIL BÁSICO	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servi-cios Administrativos	8013 Servicios inmobiliarios	801315 Servicio de arrendamiento de baños portátiles
80131506	BAÑO PORTÁTIL CON LAVAMANOS	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servi-cios Administrativos	8013 Servicios inmobiliarios	801315 Servicio de arrendamiento de baños portátiles
80131506	BAÑO PORTATIL PARA DISCAPACITADOS	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servi-cios Administrativos	8013 Servicios inmobiliarios	801315 Servicio de arrendamiento de baños portátiles
80141607	PLANTA ELÉCTRICA 30 KVA	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	PLANTA ELÉCTRICA 75 KVA	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios

LOTE 2				
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
80141607	PLANTA ELÉCTRICA 120 KVA	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	VALLAS TIPO CONCIERTO	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801416 Actividades de ventas y promoción de negocios

LOTE 3				
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
31211502	VINILO	31 Componentes y Suministros de Manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros
31211502	PINCEL GRUESO	31 Componentes y Suministros de Manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros
31211502	KIT PINCELES	31 Componentes y Suministros de Manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros
31211502	BROCHA GRUESA	31 Componentes y Suministros de Manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros
31211502	RODILLO	31 Componentes y Suministros de Manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros
31211502	PINTURA TIPO 1	31 Componentes y Suministros de Manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros

LOTE 3				
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
31211502	PALETA PARA PINTURA	31 Componentes y Suministros de Manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros
31211502	PINTURA EPOXICA	31 Componentes y Suministros de Manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros
31211502	AEROSOL	31 Componentes y Suministros de Manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros
46182001	TAPABOCAS	46 Equipos y suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461820 Protección de la respiración
46182001	TAPABOCAS	46 Equipos y suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461820 Protección de la respiración
46182001	MASCARA DE PROTECCIÓN	46 Equipos y suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461820 Protección de la respiración
46181504	GUANTES DE NITRILO AJUSTABLE	46 Equipos y suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461815 Ropa de seguridad
16181504	GUANTES DE CARNAZA	46 Equipos y suministros de Defensa, Orden público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461815 Ropa de seguridad

LOTE 3				
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
41122703	CINTA DE DEMARCA-CIÓN	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4112 Suministros y acceso-rios de laboratorio	411227 Cintas y etiquetas de laborato-rio
76121503	HIDROLAVADORA	76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 Eliminación y trata-miento de desechos	761215 Recolección y disposición de basuras
47131604	ESCOBA DURA	47 Equipos de Limpieza y Suministros	4713 Suministros de aseo y limpieza	471316 Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131604	ESCOBA SUAVE	47 Equipos de Limpieza y Suministros	4713 Suministros de aseo y limpieza	471316 Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131611	RECOGEDOR INDUS-TRIAL	47 Equipos de Limpieza y Suministros	4713 Suministros de aseo y limpieza	471316 Escobas, traperos, cepillos y accesorios
27112003	RASTRILLO	27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	271120 Herramientas manuales de jardi-nería, agricultura y fores-tación
27112204	PALA RECTA	27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	271120 Herramientas manuales de jardi-nería, agricultura y fores-tación
27112204	PALA CURVA	27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	271120 Herramientas manuales de jardi-nería, agricultura y fores-tación

LOTE 4				
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**

LOTE 4				
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
95121510	MATERAS	95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	9512 Estructuras y edificios permanentes	951215 Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95121510	MATERAS	95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	9512 Estructuras y edificios permanentes	951215 Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
72102902	ESPECIE VEGETAL	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72102902	ESPECIE VEGETAL	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72102902	ESPECIE VEGETAL	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72102902	ESPECIE VEGETAL	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72102902	ESPECIE VEGETAL	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72102902	ESPECIE VEGETAL	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72102902	ESPECIE VEGETAL	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

LOTE 4				
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
72102902	ESPECIE VEGETAL	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72102902	TIERRA	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72102902	ABONO	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
27112007	TIJERAS DE CORTE	27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	271120 Herramientas manuales de jardi-nería, agricultura y forestación
95121510	LISTON DE MADERA	95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	9512 Estructuras y edificios permanentes	951215 Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95121510	CERRAMIENTOS	95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	9512 Estructuras y edificios permanentes	951215 Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de SUMINISTRO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE

SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para **CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REFRIGERIOS Y ELEMENTOS DE MERCHANDISING REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO LOGISTICO Y OPERATIVO DEL PROGRAMA "RETO LOCAL JOVENES Y ENTORNOS SEGUROS" EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL**, corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato será igual al presupuesto oficial asignado para cada uno de los lotes, teniendo en cuenta que se trata de una contratación a monto agotable.

NOTA: Se aclara que el valor por cada ítem será el correspondiente al ofertado después del último lance del proponente adjudicatario.

Lote 1: ELEMENTOS DE IDENTIFICACION Y PUBLICIDAD
Ochenta y dos millones ochocientos mil pesos m/cte.- ($ 82.800.000)

Lote 2: SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO
Ciento cinco millones cien mil pesos m/cte.- (**$ 105.100.000)**

Lote 3: HERRAMIENTAS E INSUMOS
Veintiún millones quinientos mil pesos m/cte.- ($ 21.500.000)

Lote 4: ELEMENTOS Y MATERIAL VEGETAL
Veintiún millones quinientos mil pesos m/cte.- ($ 21.500.000)

NOTA: El contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial (**POR LOTE**) teniendo en cuenta la diferencia del valor final del lote después de realizada la subasta y el ajuste en ítems correspondiente según oferta o lance final, según corresponda. El contratista deberá respetar y mantener el valor unitario del último lance valido para cada uno de los ítems por el cual le fue adjudicado el contrato.

Información presupuestal:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	**13.30.11.60.10.10.00.00.00.18.52**

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	**Ingreso Vital para San Cristóbal**
NÚMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	13.30.11.60.10.10.00.00.00.18.52 "INGRESO VITAL PARA SAN CRISTÓBAL"
META DE PROYECTO QUE DERIVA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	**Beneficiar 552 jóvenes con transferencias monetarias condicionadas**
NÚMERO Y FECHA CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP	907 del 19 de julio de 2021
VALOR CDP	$ 231.031.572

Para definir los costos del presente proceso de contratación, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tuvo en cuenta el estudio de mercado resultado promedio de comparación entre variables presentadas por los Fondos de Desarrollo, que incluyen cotizaciones a proveedores, cotizaciones en almacenes de cadena e incluso procesos históricos con sus correspondientes incrementos a la fecha, lo anterior teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo hace parte del Convenio N°8336 de 2021, y teniendo en cuenta además que los Fondos pretenden adquirir elementos de iguales características, se establece un estudio de mercado común en aras de estandarizar los valores de referencia y establecer el presupuesto del presente proceso. Es de aclarar que, dadas las circunstancias y las variables presentadas, se utiliza el método de promedio para establecer el costo unitario total de cada uno de los ítems, teniendo en cuenta que en algunos casos no se tienen en cuenta valores que se encuentran por debajo o por encima del promedio de las demás variables, la operación matemática se realiza con aquellos ítems válidos.

En atención a que se pretende adjudicar en la modalidad de monto agotable, el estudio de mercado fue definido en valores unitarios a continuación se relacionan las variables y procedencias de las mismas.

VARIABLE PRESENTADA POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE	***VARIABLE #***	***COMPUESTA POR***
Equipo coordinador –SDG	*1*	*Procesos históricos con incremento IPC*
Rafael Uribe Uribe	*2*	*Cotizaciones a proveedores*
Suba	*3*	*Cotizaciones a proveedores*
Usaquén	*4*	*Cotizaciones a proveedores*
Usme	*5*	*Cotizaciones a proveedores*
San Cristóbal	*6*	*Cotizaciones a proveedores y Evento de cotización en SECOP*

El valor se va adjudicar por el valor total del presupuesto oficial y el menor valor se determinará por el Valor unitario del ítem ofertado por el proponente.

(Anexo cotizaciones y estudio de mercado).

El valor establecido para la subasta incluye todos los impuestos, tasas, retenciones y en general todas las erogaciones en que tenga que incurrir el o los contratistas(s) para la ejecución del objeto contractual.

Realizado el análisis del mercado y buscando una mayor pluralidad de proponentes, el presente proceso de selección se estructuró bajo la modalidad subasta inversa a fin de que los interesados en el proceso puedan presentarse bajo alguna de las figuras plurales que contempla la ley (Consorcios o Uniones Temporales) a fin de cumplir en su integralidad con los requerimientos establecidos para este proceso de selección.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Cotizaciones con proveedores nacionales.
- Análisis de precios del sector.
- Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se anexa **ANÁLISIS DEL SECTOR** adjunto al presente documento.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

Así mismo, el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos* ***"(…). 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el***

menor precio ofrecido. (…)"

Lo anterior, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica que la entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Vale precisar además que el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.4. *"Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia habilitante del proponente. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la entidad. La Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de estos requisitos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL. Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación financiera, técnica y económica. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

FACTORES	VERIFICACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE /NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE /NO CUMPLE
ORGANIZACIONALES	CUMPLE /NO CUMPLE
TÉCNICOS (experiencia, RUP, ficha técnica, compromiso de buenas prácticas ambientales)	CUMPLE /NO CUMPLE

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios, o uniones temporales , legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta los oferentes, son los relacionados a continuación según le apliquen:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	**1. Carta de presentación de la propuesta** La carta de presentación se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. También con la Carta de presentación el proponente presenta el pacto de transparencia, anticorrupción y/o probidad. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al

representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; **(iv)** Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

La vigencia de la oferta será frente a todas las manifestaciones y estipulaciones contenidas desde el momento de la presentación de la oferta y el cierre de presentación de ofertas y 90 días más.

2. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN

SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará: •Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. •Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso. •La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. •Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones. •El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. •Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del Código de Comercio.

La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

5. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.

6. CETIFICADO INSPECCIÓN VIGILANCUA Y CONTROL ESALES

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a TRES (3) MESES calendario con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO. La entidad verificará este certificado.

	7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la verificación se tendrá en cuenta lo siguiente: • Aportar Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. •La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes de conformidad con la presente modalidad de selección. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA. La entidad también podrá verificar el RUP a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre el SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente. **8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES (ANEXOS)** Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o

	Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines. En el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. (Se adjunta Anexo No. 2 - Documento de constitución de Unión Temporal / Consorcio/). Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO DE LA UNIÓN TEMPORAL, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor del **Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal** una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.
Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

A. **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT: 899.999.061-9.
B. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.
C. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será del DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTÓBAL resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FDLSC, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO
Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7°, reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008 y parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010, dispone que: *"De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. (…)"

10. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD

	SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia. **Persona Jurídica – Acreditar conforme el Anexo** El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación (suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección, o en caso de que la vinculación del personal sea a través de contrato de prestación de servicios deberá acreditar que dicho personal se encuentre al día en sus pagos al régimen de seguridad social. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación, indicando de manera expresa la normatividad que ampara la exclusión. **Persona Natural** Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada y encontrarse al dia en Seguridad social conforme los plazos para el pago de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales establecidos en la Normatividad Vigente que regula la materia. **Consorcios, Uniones Temporales** En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la

Entidad, la propuesta será rechazada.

11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros y representante legal.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

12. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

13. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente adjuntará dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL consultará y verificará, de la Página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

15. CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL consultará y verificará, de la Página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

16. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL – RNMC.

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL FDLSC. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

17. DOCUMENTOS DE DESEMPATE

De conformidad al numeral 9) del artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, “procedimiento para la subasta inversa”, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros **Nota:** Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente **Nota:** Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de vio-

	lencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota:** Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación: - La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. - Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo)

	- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **Nota:** Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación: - Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **Nota**: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos: - Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. -Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento;

	Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. -Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Nota:** Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **Nota:** Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6 Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia

	y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales **Nota**: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **Nota:** Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

	Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: - Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscrito por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. -Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. **Nota:** Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: - Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. - Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Sistema de Balotas

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

ii. . El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota

iii. El proponente que en su orden debe sacar la balota deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva balota. La balota que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO

RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

18. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÙBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

19. PROPONENTE EXTRANJERO

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. *"En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo."*

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos

	legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes. **Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia** Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero. Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. **Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia** La persona natural sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte. Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. **Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia** La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de

	comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. **NOTA:** Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria. Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. **NOTA:** En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia. **NOTA: Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas en el acápite correspondiente a "DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (Dando clic en la opción que corresponda – SI O NO).**
Verificación Experiencia Proponente	El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla: **Lote 1: Elemento de identificación y publicidad**

	El proponente interesado en presentar oferta para este grupo deberá aportar experiencia en máximo tres (3) contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será por el CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado, esto es, **Ochenta y dos millones ochocientos mil pesos m/cte.- ($ 82.800.000)** el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que equivalen a 68,1 SMLMV. Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán sumar el presupuesto oficial del lote y deberán ser relacionados con el suministro y/o compraventa de bienes relacionados con los ítems específicos del respectivo lote, así como tener incluido alguno de los códigos UNSP establecidos para el lote. **Lote 2: Servicios de apoyo logístico** El proponente interesado en presentar oferta para este grupo deberá aportar experiencia en máximo tres (3) contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será por el CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado, esto es, **Ciento cinco millones cien mil pesos m/cte.- ($ 105.100.100)** el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que equivalen a 154,3 SMLMV. Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán sumar el presupuesto oficial del lote y deberán ser relacionados con el suministro y/o compraventa de bienes relacionados con los ítems específicos del respectivo lote, así como tener incluido alguno de los códigos UNSP establecidos para el lote. **Lote 3: Herramientas e insumos** El proponente interesado en presentar oferta para este grupo deberá aportar experiencia en máximo tres (3) contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será por el CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado, esto es, **Veintiún millones quinientos mil pesos m/cte.- ($ 21.500.000)** el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que equivalen a 15,7 SMLMV. Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán sumar el presupuesto oficial del lote y deberán ser relacionados con el suministro y/o compraventa de bienes relacionados con los ítems específicos del respectivo lote, así como tener incluido alguno de los

	códigos UNSP establecidos para el lote. **Lote 4: Elementos y material vegetal** El proponente interesado en presentar oferta para este grupo deberá aportar experiencia en máximo tres (3) contratos terminados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será por el CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado, esto es, **Veintiún millones quinientos mil pesos m/cte.- ($ 21.500.000)** el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato que equivalen a 16,02 SMLMV. Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán sumar el presupuesto oficial del lote y deberán ser relacionados con el suministro y/o compraventa de bienes relacionados con los ítems específicos del respectivo lote, así como tener incluido alguno de los códigos UNSP establecidos para el lote. **NOTA 1**. Cada proponente deberá diligenciar y presentar en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”, los contratos registrados en el RUP con los cuales pretende hacer valer su experiencia, de conformidad con lo indicado en este acápite, en consideración al lote para el cual se presente. En caso de que se requiera la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida. **NOTA 2.** La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”, verificados en el Registro Único de Proponentes. 1. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios. 2. En caso de oferentes plurales cualquiera de los integrantes podrá acreditar experiencia para el lote respectivo. 3. Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación. 4. Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo a la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos

	habilitantes: - El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado. **NOTA 3**: En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la ley 1150 de 2007. **NOTA 4:** Las certificaciones aportadas para cada uno de los lotes deben contener la siguiente información: • Nombre de la Entidad o persona que certifica (datos de contacto). • Numero de contrato, en caso de ser con entidades públicas. • Nombre del contratista. • Objeto del contrato. • Plazo de Ejecución del contrato • Valor total ejecutado del contrato. • Códigos UNSPSC • Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de Participación. **NOTA 5 :** Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección abreviada que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.
	Proponentes obligados a estar inscritos en el RUP. Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar el cuestionario electrónico del SECOP II denominado “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”. La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada

Condiciones de la experiencia.	como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para este proceso. **NOTA 1.** La experiencia de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación. **NOTA 2.** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución. **NOTA 3**. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. **NOTA 4**. De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 *"(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.".* **Proponentes no obligados a tener RUP.** Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido para cada lote en párrafos precedentes, de conformidad con el lote o lotes para los cuales se presenten. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica a continuación: • Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora. • Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato. Los documentos deben contener la siguiente información: • Objeto. • Número de contrato (en caso de que exista).

	• Contratante. • Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Valor final del contrato. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan al suministro o venta de los elementos constitutivos del lote o lotes a los cuales se presenta. Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual: -. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal. -. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato. -. Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el

	representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES. Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados de acuerdo a la normatividad vigente. En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de San Cristóbal se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.
Capacidad Financiera.	Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2020, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO. Los indicadores financieros y organizacionales se evaluarán de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de adjudicación del proceso. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II. Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán acreditar su información financiera soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificaciones de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el período certificado. En cumplimiento al decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en el artículo 1 y siguientes, emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores

del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

LOTE 1:

DESCRIPCION	INDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,8
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 0,50
Razón de cobertura	Mayor o igual a 2,68

LOTE 2:

DESCRIPCION	INDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,8
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 0,54
Razón de cobertura	Mayor o igual a 2,16

LOTE 3:

DESCRIPCION	INDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2,4
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 0,54
Razón de cobertura	Mayor o igual a 3,5

LOTE 4:

DESCRIPCION	INDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,7
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 0,61
Razón de cobertura	Mayor o igual a 3,5

Nota 1: Si al momento de efectuar la verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) el indicador dé INDETERMINADO, se habilitará el oferente en cuanto al respectivo indicador.
Nota 2: En lo que respecta a los indicadores solicitados que no se encuentren en el RUP deberán allegar la certificación del contador y/o revisor fiscal con el cálculo respectivo.

Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones

<table>
<tr><td></td><td>Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales opción 2.</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Organización</td><td>El oferente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional so pena de quedar no hábil la oferta, esta información debe estar vigente y en firme en el registro único de proponentes.

LOTE 1:

<table><tr><td>Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio</td><td>>= 0,07</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total</td><td>>= 0,06</td></tr></table>
LOTE 2:

<table><tr><td>Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio</td><td>>= 0,08</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total</td><td>>= 0,07</td></tr></table>
LOTE 3:

<table><tr><td>Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio</td><td>>= 0,06</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total</td><td>>= 0,08</td></tr></table>
LOTE 4:

<table><tr><td>Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio</td><td>>= 0,07</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total</td><td>>= 0,05</td></tr></table>
Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología de la suma de los componentes de los</td></tr>
</table>

	indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 2.
Buenas prácticas ambientales.	El proponente deberá manifestar que se ajusta al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente. Para cumplir con los criterios sostenibles de selección habilitantes los proponentes deberán diligenciar, firmar y allegar con la propuesta el formato dispuesto para este fin como anexo del pliego de condiciones. (ANEXO COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES)
FICHA TECNICA	El proponente deberá marcar el cumple o no cumple en la plataforma SECOP II de acuerdo con la pregunta creada en dicha plataforma.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo expresado en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación (ver punto 5.1). Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporten cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Se le informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta al SECOP II sólo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el Precio.

Conforme a lo expresado en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, para la

adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

El presente proceso de selección del Contratista, el contrato se adjudicará por el valor de la puja de menor precio, en todo caso no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado, al Proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los Ítems señalados en la ficha Técnica, requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

5.5 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en la Ley 2069 de 2020 de conformidad con lo estipulado en los documentos de capacidad jurídica establecidos en el presente documento.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLSC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procedio a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De Conformidad a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0389 de 2013, Manual de Contratación, se elabora la Matriz de Riesgos según los lineamientos ya mencionados y puntualizados en la plataforma Colombia Compra Eficiente y se establece la determinación de los riesgos previsibles en el documento **Anexo** a este estudio previo denominado **“MATRIZ DE RIESGOS”.**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para garantizar el servicio o cumplimiento de la oferta, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de D.C – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061 -9, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 a saber:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.
d) Responsabilidad civil extracontractual

La garantía constituida deberá amparar:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Nota: sin embargo, como establece el Decreto 1082 de 2015 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes/ elementos	20% del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más.
Seriedad de la oferta	10% del valor total del contrato.	3 MESES, desde la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 1: La garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA: Adicional a las garantías descritas, el contratista adjudicatario del LOTE 2, debe constituir PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía no inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, y seis (6) meses más, a partir de la fecha de terminación del plazo contractual. Esta garantía solamente podrá ser otorgada a través de póliza de seguros. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en SECOP II, para que dichas garantías sean aprobadas por la Entidad.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA: EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías (Cargar) a través del SECOP II, contrato electrónico (Numeral 2 – Condiciones), máximo en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

En todo caso, sin perjuicio de la fecha de expedición de las garantías por parte del Asegurador, las vigencias de las garantías y sus diferentes amparos, deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y/o aprobación del inicio de la ejecución del contrato a través del SECOP II.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FDLSC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales. Para el efecto, la Entidad Estatal debe revisar si los Acuerdos Comerciales vigentes enumerados en el literal B son aplicables al Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- ✓ **Regla 1.**

Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- ✓ **Regla 2.**

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- ✓ **Regla 3.**

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados.

Acuerdo comercial		Entidad incluida en el Acuerdo Comercial	Presupuesto concordante al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso deContratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	SÍ	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción			

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional.

De igual manera, se deja constancia que EL FDLSC debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **DOCE (12) MESES Y//O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será igual al presupuesto oficial asignado para cada uno de los lotes, lo anterior teniendo en cuenta que es a monto agotable.

NOTA: El contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial (POR LOTE) teniendo en cuenta la diferencia del valor final del lote después de realizada la subasta y el ajuste en ítems correspondiente para alcanzar el presupuesto oficial. Sin embargo, el contratista deberá respetar el valor unitario del último lance valido para cada uno de los items por el cual le fue adjudicado el contrato.

Lote 1: ELEMENTOS DE IDENTIFICACION Y PUBLICIDAD
Sesenta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta pesos m/cte.- ($ 61.945.870)

Lote 2: SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO
Ciento cuarenta millones ciento noventa y tres mil trescientos diecisiete mil pesos m/cte.- (**$ 140.193.317)**

Lote 3: HERRAMIENTAS E INSUMOS
Catorce millones trescientos treinta mil novecientos ochenta mil pesos m/cte.- ($ 14.330.980)

Lote 4: ELEMENTOS Y MATERIAL VEGETAL
Catorce millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos cinco mil pesos m/cte. ($ 14.561.405)

NOTA: Se aclara que el valor del contrato (para cada lote) a suscribir, corresponderá al total del presupuesto oficial asignado para cada uno de los lotes.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato, resultante de este proceso de contratación no requiere de anticipos o pagos de forma anticipada, y todas las erogaciones causadas serán canceladas en pagos parciales mensuales hasta llegar al 90% y el 10% restante con la suscripción del acta de terminación y/o liquidación, de acuerdo a los elementos solicitados por el supervisor, previamente entregados al almacén, recibo a satisfacción-total por parte del supervisor y presentación de la correspondiente factura. Igualmente se requerirá de los siguientes documentos en tanto sea aplicable:

- Informe de actividades debidamente firmado por el apoyo a la supervisión y supervisor del contrato, y el contratista, el informe debe estar debidamente soportado. (Remisiones de entrega de elementos)
- Facturas electrónicas o documentos equivalentes (Dependiendo del régimen a quien pertenezca)
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Para certificar los pagos, el contratista debe acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los precios con los cuales sea adjudicado el proceso de selección y en consecuencia rijan para el respectivo contrato NO ESTÁN SUJETOS A NINGÚN TIPO DE AJUSTE.

FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este proceso se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005, 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio consolidado, a través de lances efectuadas por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), al cual se podrá acceder a través de la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, donde únicamente podrán participar los proponentes debidamente habilitados dentro del proceso de selección para participar en la subasta. La Subasta Inversa electrónica se desarrollará de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la guía para participar en una subasta en el SECOP II, la cual se encuentra en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías para los proveedores de Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y conexiones necesarias para participar, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

De igual manera, se hace claridad que será única exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El precio de arranque de la subasta inversa será el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO entre los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta INCLUIDO IVA

EVENTO DE SUBASTA INVERSA

La subasta se llevará a cabo acorde lo dispuesto en los Artículos del 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6, del Decreto 1082 de 2015.

1. En la subasta, solo participara el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados.

2. Una vez se encuentren habilitados los proponentes, el FDLSC procederá abrir los sobres en la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total de la propuesta económica de menor precio incluido IVA.

3. Antes del evento de subasta la entidad verificará las propuestas económicas enviadas en formato Excel y estas deberán incluir la totalidad de los ítems que se registran en el anexo técnico, y sus valores no podrán exceder los valores unitarios oficiales “VALOR UNITARIO PROMEDIO REFERENCIA DE LA ENTIDAD” ni la sumatoria de los mismos so pena de rechazo; así mismo, la entidad verificará que tanto la propuesta con el menor valor registrada en el cuestionario electrónico así como las demás propuestas habilitadas no excedan los precios oficiales determinados por la entidad.

4. Es preciso referir que la estimación y/o proyección de las cantidades es indicativa, lo cual supone la adquisición variable de unidades de acuerdo con el consumo que se vaya dando a medida que se identifiquen y autoricen las intervenciones en el territorio. En razón a lo anterior la entidad aclara que no se obliga con el contratista a adquirir la cantidad de elementos estimados en el estudio de mercado, ya que la subasta inversa se realizará por la sumatoria de cada ítem por unidad incluido IVA.

5. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, valores unitarios e impuestos.

6. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, se presumen aceptadas a menos que el oferente no acepte la corrección.

7. Posterior a dicha verificación la entidad publicará el informe de evaluación de precios y realizará el evento de subasta tomando como base para el primer lance el valor de la propuesta económica de menor precio incluido IVA indicada por la entidad.

8. El evento de subasta tendrá lugar el día señalado en el cronograma electrónico y su duración será de treinta (30) minutos, la entidad se reserva la facultad de extender el tiempo establecido para la subasta.

9. El margen mínimo de mejora de la oferta se establece de la siguiente manera:

Descripción/Lote	**Porcentaje mínimo de mejora.**
Lote 1: Elementos de identificación y publicidad	2%
Lote 2: Servicios de apoyo logístico	2%
Lote 3: Herramientas e insumos	2%
Lote 4: Elementos y material vegetal	2%

2. En el evento en que un proponente habilitado no asista al evento de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

3. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

4. Solamente los proponentes que se encuentren habilitados y su oferta económica inicial no haya sido rechazada por le entidad, podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

5. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

6. En el evento que la oferta definitiva como resultado de la subasta contenga precios artificialmente bajos, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido y analizadas las explicaciones el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS GENERALES DE LA SUBASTA.

1. Previo al inicio de la audiencia el abogado o abogados del Grupo de Contratación de la Alcaldía Local de San Cristóbal verificarán la identificación de quien asiste a la audiencia de subasta. Si es el representante legal de la firma o su apoderado, se revisará el poder que lo acredita. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y realizar lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El poder se debe presentar con presentación personal.

2. Luego de responder las observaciones al informe de habilitación, la entidad indicará cuáles ofertas cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso para cada ítem y excluirá las ofertas que no hayan cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección.

3. La Entidad abrirá el sobre económico de las ofertas habilitadas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO definido en el SECOP II, se abrirán los sobres que contiene la propuesta económica y confirmará la admisión de los Proponentes habilitados para que puedan participar en la subasta, razón por la cual solo los proponentes cuyas ofertas fueron marcadas como “Admitidas” podrán participar en la subasta.

5. La Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el VALOR DEL PRESUPUESTO (INCLUIDO IVA) establecido para el presente proceso, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. El valor corregido si a ello hubiere lugar, será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y como base para adelantar el proceso de subasta.

6. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.

7. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II, en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.

8. La subasta iniciará automáticamente cuando se cumpla la fecha de inicio y cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizarán, la duración de la subasta electrónica será de cuarenta (40) minutos, la cual podrá extenderse si se presenta dentro de los dos últimos minutos un lance que mejore la oferta.

9. Los proponentes a través de la plataforma del SECOP II, harán su lance de mejora de la propuesta económica correspondiente, el cual no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del menor valor de la oferta económica de la ronda anterior.

10. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, los proponentes deberán informar a la Entidad con el fin de analizar la necesidad de suspender el evento y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.

11. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

12. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

13. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

14. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

15. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se indicará a través del Chat que este Lance no es válido en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

16. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos, por lo que en caso de informar a través de mensaje que algún lance no es válido, este proponente que hizo el lance no valido, ya sea porque él mismo lo manifiesta, o porque no respeta el margen mínimo de mejora, no podrán continuar haciendo lances caso en el cual la Entidad informará a los demás participantes y tomará como propuesta económica de este proponente el último lance válido presentado durante el evento de subasta.

17. La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no valido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada menor Lance válido sin especificar quien lo presentó.

18. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

19. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Superintendencia de Industria y Comercio certificara a la Entidad para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

20. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el Decreto 2069 de 2020.

21. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

22. El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en cualquier caso, dará aplicación a lo señalado por Colombia Compra eficiente para cualquier eventualidad consultada y que no se encuentre contemplada en la Guía que publicada en el SECOP II.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá a lo establecido en la guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II, y la guía para participar en una subasta en SECOP II. *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf*
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf".

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB- 01" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

EMPATE:

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con la misma SUMATORIA DE LOS VALORES DE TODOS LOS ÍTEMS SEÑALADOS EN LA FICHA TÉCNICA al finalizar la subasta.

9.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar a la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL los elementos y servicios descritos de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y ofertadas por el CONTRATISTA, en las cantidades solicitadas.

2. Contar con el correspondiente recurso humano, administrativos y técnicos para la entrega de los elementos solicitados por la ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.

3. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato en la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, para lo cual se informará previamente por escrito al Contratista, en los plazos establecidos para tal fin, así como los pedidos adicionales y urgentes. Dichos plazos se contarán a partir de la fecha y hora de la entrega de la solicitud por parte de la ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.

4. Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la oportunidad y la calidad de los bienes pactados.

5. La ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, podrá rechazar los bienes entregados si éstos no cumplen con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. Así mismo, podrá devolver el pedido por inconsistencias o para cambios, casos en los cuales el CONTRATISTA deberá aceptar dichas devoluciones. Las devoluciones solo podrán ser solicitadas por el Supervisor del Contrato y los bienes deberán remplazarse sin costo alguno para el Fondo en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación al ejecutivo de cuenta sobre la anomalía presentada.

6. Para el suministro de los materiales se deben tener en cuenta los aspectos de seguridad, durabilidad, salud y medio ambiente, buscando con ello que los elementos sean menos dañinos y los más amigables posibles con el ambiente.

7. En caso de que los elementos cuenten con sello ambiental, le corresponde al supervisor del contrato verificar que los elementos adquiridos por el Fondo cumplan con las especificaciones técnicas establecidas para ello.

9. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en la FICHA SOSTENIBLE DE CONTRATACIÓN -Folletos y publicaciones.
10. El contratista garantizará la entrada de los implementos al almacén del FDL de San Cristóbal asumiendo el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte, descargue, manejo, y servicios técnicos especializados requeridos, y en general todos los costos que se incurran para la entrega de los implementos, los cuales deberán venir debidamente empacados, por cada elemento. Igualmente, la entrega de los insumos se debe hacer en cualquier punto solicitado y/o establecidos por el supervisor del contrato.
11. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta o los que resultaren de la realización de la subasta inversa, que en todo caso son los que regirán para la ejecución de este contrato.

12. Las demás que se requieran para garantizar el pleno cumplimiento del objeto contractual.

9.7 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

ESTE FORMATO SE DILIGENCIARÁ EN EL FORMATO EXCEL ADJUNTO Y EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II. SEGÚN INDIQUE LA ENTIDAD.

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

*Original firmado
Elaboró: Brandon Barrientos- Profesional de apoyo administrativo y financiero
Mauricio Sarmiento- Profesional de Participación
Jeisson Ortiz – Profesional de apoyo administrativo y financiero
Wilmer Pinzón- Profesional apoyo Contratación
Revisó: Lina Flórez – Profesional Coordinadora Contratación
Aprobó: Juan Manuel Barrera- Profesional de apoyo despacho